

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá jueves 28 de abril de 2022

N° 29526-C

---

**CONTENIDO**

---

**ASAMBLEA NACIONAL**

Ley N° 297  
(De miércoles 27 de abril de 2022)

DEL PLAN COLMENA

---

Ley N° 298  
(De jueves 28 de abril de 2022)

QUE CREA EL CORREGIMIENTO VACAMONTE, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

---

**CONSEJO DE GABINETE**

Resolución de Gabinete N° 46  
(De miércoles 20 de abril de 2022)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE GABINETE, A LLEVAR A CABO UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LLENAR LOS CARGOS DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE LA SALA SEGUNDA DE LO PENAL, Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUE QUEDARÁN VACANTES A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

---

Resolución de Gabinete N° 47  
(De miércoles 20 de abril de 2022)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR LA SUMA DE DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (B/. 16,195,638.00)

---

Resolución de Gabinete N° 48  
(De miércoles 20 de abril de 2022)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA NACIÓN Y BANISTMO INVESTMENT CORPORATION S.A., EN CALIDAD DE FIDUCIARIO, PARA LA COMPRA DE LAS FINCAS NO. 5587 Y NO. 6303, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE CATIVÁ, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, POR UN MONTO TOTAL DE SEIS MILLONES DE DÓLARES CON 00/100 (US\$.6, 000, 000.00)

---

De 27 de **LEY 297** abril de 2022

## Del Plan Colmena

### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### DECRETA:

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Esta Ley adopta la Estrategia Nacional Plan Colmena, con el objetivo de ir cerrando las brechas sociales y económicas de la pobreza y la desigualdad en favor de las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional o en estado de vulnerabilidad social.

**Artículo 2.** Las políticas públicas para la reducción de la pobreza y la desigualdad se sustentan en el reconocimiento integral de las garantías y derechos consagrados en la Constitución Política de la República y quedarán sujetas a las normas establecidas por esta Ley y su reglamentación.

**Artículo 3.** Quedan comprendidos dentro de la Estrategia Nacional Plan Colmena aquellos planes, programas, proyectos existentes o que sean creados en el futuro y la oferta multisectorial de las instituciones del Gobierno central y de los gobiernos locales, enfocados en atender las condiciones de pobreza multidimensional y vulnerabilidad social en los corregimientos priorizados conforme a la división político-administrativa.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

1. *Articulación multisectorial.* Acciones e intervenciones del sector público, sector privado, la academia y las organizaciones no gubernamentales que, en alianza y mediante un esquema interactivo y colaborativo, contribuyen a lograr los objetivos propuestos en los planes colmena a nivel nacional, provincial o comarcal.
2. *Corregimientos colmena.* Territorios de la división político-administrativa seleccionados mediante resolución del Gabinete Social y focalizados para la intervención del Plan Colmena, según los niveles de vulnerabilidad social y pobreza multidimensional.
3. *Gabinete Social Provincial o Comarcal.* Conjunto de instituciones públicas a nivel provincial o comarcal, constituido por la Junta Técnica y coordinado por el gobernador, que utiliza el método de trabajo articulado que aprueba el Gabinete Social del Gobierno central, como mecanismo de alineación e implementación de acciones relevantes a la agenda social y la estrategia de reducción de la pobreza.
4. *Gira de trabajo comunitario colmena.* Acción donde participan el Gobierno central, las juntas técnicas, los gobiernos locales y las comunidades, de forma articulada en



- los territorios para atender y ejecutar las acciones en provincias o comarcas que brinden soluciones concretas y efectivas en beneficio de la comunidad.
5. *Índice de pobreza multidimensional*. Indicador de medición de la pobreza que refleja el grado de privación de las personas en un conjunto de dimensiones.
  6. *Índice de pobreza multidimensional a nivel de corregimiento*. Indicador de medición de la pobreza que permite seleccionar los corregimientos priorizados en la división político-administrativa para ser intervenidos por la Estrategia Nacional Plan Colmena.
  7. *Mesa Técnica Colmena*. Espacio de diálogo y articulación de los gabinetes sociales provinciales o comarcales, alcaldes, representantes de corregimiento, autoridades tradicionales, sector privado, academia, organizaciones sociales y comunidad.
  8. *Plan Colmena Provincial o Comarcal*. Documento de planificación indicativo, formulado colectivamente que vincula el esfuerzo de los gobernadores, la Junta Técnica Provincial o Comarcal, las autoridades locales o tradicionales, la sociedad civil, el sector privado, la academia y la comunidad, en el proceso de alineamiento de la oferta, entre lo nacional y local, y el proceso de territorialización sobre la base de las líneas estratégicas, las doce áreas de intervención del reloj colmena y los ejes transversales de la Estrategia Nacional Plan Colmena.
  9. *Reloj colmena*. Representación gráfica de la Estrategia Nacional Plan Colmena que indica las áreas de intervención y las ofertas de servicios, para atender las privaciones en los corregimientos más vulnerables del país con la interacción articulada entre los diversos actores y sectores, dirigida a mejorar la situación de los corregimientos priorizados del Plan Colmena. Esta representación gráfica se incluye como anexo y forma parte de esta Ley.
  10. *Sistema de Gestión del Plan Colmena*. Herramienta de gestión integrada sistemática y transparente, que consiste en un sistema informático que canaliza la información de gestión social gubernamental para la articulación, planeación e interacción intersectorial de la estrategia de erradicación de la pobreza y la desigualdad, según nivel de usuarios, con el propósito de dinamizar la sinergia en territorios, entre el Gobierno nacional y los gobiernos locales; generar evidencia, datos e información para la toma de decisiones; el monitoreo y evaluación de los procesos, así como el control y socialización del resultado de los planes colmena provincial y comarcal.

## **Capítulo II** Visión de Estado

**Artículo 5.** Se adopta la Estrategia Nacional Plan Colmena como la intervención del Estado con carácter multisectorial, interinstitucional, descentralizada, participativa y sostenible, dirigida a atender las privaciones de las personas en los territorios en condición de pobreza multidimensional y vulnerabilidad social, con el objetivo de cerrar las brechas socioeconómicas y mejorar la oferta de servicios y su calidad de vida de la población.



**Artículo 6.** La Estrategia Nacional Plan Colmena prioriza la intervención territorial, implementando la política pública para la reducción de la pobreza y la desigualdad, mediante la inversión acelerada, articulada e integrada en las distintas ofertas de servicios del reloj colmena.

### **Capítulo III**

#### **Territorios Objeto de Intervención del Plan Colmena**

**Artículo 7.** La selección para el ingreso o egreso de las circunscripciones territoriales que atenderá la Estrategia Nacional Plan Colmena se realizará aplicando un proceso metodológico científico, basado en el enfoque de multidimensionalidad de la pobreza de vulnerabilidad social, a nivel de corregimiento, como medida oficial.

**Artículo 8.** La caracterización de los espacios territoriales en Panamá, a partir de las estadísticas nacionales y el enfoque demográfico, constituye un elemento indispensable para la selección de los territorios objeto de intervención para la reducción de la pobreza y la desigualdad.

**Artículo 9.** El Instituto Nacional de Estadística y Censo aportará los datos e información que se requieran, así como los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda, y brindará apoyo y asesoría para el proceso de selección de los territorios a intervenir por la Estrategia Nacional Plan Colmena.

**Artículo 10.** La Secretaría Técnica del Gabinete Social recomendará la identificación de los territorios a ser intervenidos por la Estrategia Nacional Plan Colmena, así como su inclusión o exclusión, de acuerdo con las precisiones metodológicas conforme a la división político-administrativa vigente, el resultado del Censo Nacional de Población y Vivienda y los datos de organizaciones nacionales e internacionales que contribuyan a esta priorización. El Gabinete Social decidirá, mediante resolución, la inclusión o la exclusión de corregimientos o territorios priorizados, conforme a dichas recomendaciones.

### **Capítulo IV**

#### **Líneas de Acción y Marco Estratégico**

**Artículo 11.** La Estrategia Nacional Plan Colmena se sustenta en la lógica de ciclo de vida prioritario, en la atención a la pobreza multidimensional y la vulnerabilidad social, la gestión del conocimiento y la perspectiva de género, conforme a la Ley 4 de 1999, y de derechos humanos, que contribuyen de manera transversal a orientar la intervención en los territorios priorizados, mediante una oferta institucional fortalecida.

**Artículo 12.** El marco estratégico de la Estrategia Nacional Plan Colmena se rige por los principios de igualdad de oportunidades, interculturalidad, intersectorialidad, participación





ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, prevalencia y prioridad, sostenibilidad y territorialidad.

**Artículo 13.** La Estrategia Nacional Plan Colmena se estructura en cuatro ejes estratégicos: desarrollo social, desarrollo económico, infraestructura y sostenibilidad ambiental.

**Artículo 14.** La articulación de las ofertas de servicios en torno a la Estrategia Nacional Plan Colmena se organiza de acuerdo con el reloj colmena y las doce áreas de intervención:

1. Primera Infancia.
2. Nutrición.
3. Agua limpia y sanidad básica.
4. Salud.
5. Educación.
6. Vivienda.
7. Actividades que generen ingresos y emprendimientos.
8. Seguridad.
9. Deporte y cultura.
10. Conservación del ambiente.
11. Electrificación rural y luminarias.
12. Infraestructura vial.

**Artículo 15.** Para cumplir con los objetivos y diseños trazados en la intervención, la Estrategia Nacional Plan Colmena se encuentra organizada en cuatro fases secuenciales:

1. Alineación interinstitucional e intersectorial.
2. Diagnóstico territorial con la participación de la comunidad.
3. Diseño del Plan Provincial o Comarcal.
4. Monitoreo y seguimiento.

**Artículo 16.** Las Giras de Trabajo Comunitario Colmena y el Gabinete Social complementan el proceso de ejecución de la Estrategia Nacional Plan Colmena.

**Artículo 17.** Para la Estrategia Nacional Plan Colmena es fundamental la participación ciudadana, siendo la comunidad, la sociedad civil, la academia, los gremios, el sector privado y las distintas organizaciones sindicales y sociales, aliados estratégicos de todo impulso de desarrollo local y regional.

**Artículo 18.** La Estrategia Nacional Plan Colmena, de acuerdo con la visión de Estado indicada en el Capítulo II de esta Ley, conlleva un componente de planificación estratégica de largo plazo, territorial, prospectiva y de vinculación entre lo nacional, lo provincial y lo local.



## **Capítulo V**

### **Redes de Gobernanza**

**Artículo 19.** La Estrategia Nacional Plan Colmena está basada en la acción articulada de las instituciones, de acuerdo con sus competencias institucionales.

**Artículo 20.** Al Gabinete Social le corresponde lo siguiente:

1. Aprobar la Estrategia Nacional Plan Colmena.
2. Aprobar los territorios a ser intervenidos por la Estrategia Nacional Plan Colmena, así como la inclusión y exclusión de los territorios priorizados.
3. Realizar reuniones estratégicas con las autoridades nacionales y de gobierno local para viabilizar la Estrategia Nacional Plan Colmena.
4. Recibir y aprobar los informes de avances de la implementación de la Estrategia Nacional Plan Colmena.

**Artículo 21.** Al Ministerio de Desarrollo Social le corresponde la coordinación técnica y la articulación con los integrantes del Gabinete Social para el cumplimiento de sus responsabilidades referentes a la Estrategia Nacional Plan Colmena.

**Artículo 22.** A la Secretaría Técnica del Gabinete Social, en su rol de enlace en las decisiones del Gabinete Social le corresponde:

1. Elaborar el diseño metodológico de la Estrategia Nacional Plan Colmena.
2. Elaborar los estudios de selección y seguimiento de las circunscripciones intervenidas, aplicando el proceso metodológico y científico basado en un enfoque de pobreza multidimensional, a nivel de distrito y corregimiento, su inclusión o exclusión.
3. Diseñar la metodología de implementación y consultas de la Estrategia Nacional Plan Colmena.
4. Brindar asesoría y acompañamiento a la Gobernación y a la Junta Técnica, provincial o comarcal, para la dinamización de los procesos internos en los corregimientos colmena.
5. Concertar la interacción y articulación entre las entidades del Gobierno central; entre estas y las comunidades, los gobiernos locales, las autoridades tradicionales, la academia y los actores sociales con incidencia en el contexto local, para hacer efectiva la implementación y los resultados de la Estrategia Nacional Plan Colmena.

**Artículo 23.** Al Ministerio de Gobierno le corresponde, a través de las gobernaciones, promover la participación de las autoridades locales de las provincias y comarcas en las políticas de implementación de los planes colmena provinciales o comarcales.

**Artículo 24.** En relación con la Estrategia Nacional Plan Colmena, el gobernador tiene la responsabilidad de:



1. Liderar la Estrategia Nacional Plan Colmena, en cada una de sus fases, en su respectiva provincia o comarca.
2. Presidir el Gabinete Social Provincial o Comarcal y la Mesa Técnica Colmena.
3. Articular y coordinar con las autoridades de los gobiernos locales la realización de los procesos de diagnóstico territorial y participación ciudadana.
4. Vincular a los diferentes actores y sectores, sector empresarial, académico y organizaciones de sociedad civil al Plan Colmena.
5. Velar por el cumplimiento y dar seguimiento a la implementación del Plan Colmena provincial o comarcal, en los corregimientos seleccionados.
6. Emitir reportes para el monitoreo y seguimiento.

**Artículo 25.** La Mesa Técnica Colmena estará conformada por las instituciones del sector público que integran la Junta Técnica provincial o comarcal, bajo la coordinación del gobernador.

**Artículo 26.** A la Mesa Técnica Colmena, como responsable directo de la implementación del Plan Colmena en los territorios, le corresponde:

1. Validar el alineamiento de la oferta del sector público a nivel nacional y territorial identificada para el Plan Colmena Provincial o Comarcal.
2. Acompañar el diagnóstico territorial, en calidad de observador, a fin de obtener información de las prioridades de los corregimientos colmena.
3. Alinear las prioridades de los corregimientos con la oferta identificada para los territorios intervenidos.
4. Dar seguimiento a las acciones para atender las demandas sociales de los corregimientos colmena.
5. Emitir informe de avances del Plan Colmena Provincial o Comarcal.

**Artículo 27.** El Gabinete Social Provincial o Comarcal podrá tener carácter de ampliado con la participación conjunta de la Mesa Técnica Colmena, las autoridades locales o tradicionales, la comunidad, la sociedad civil, la academia, los gremios, el sector privado y las distintas organizaciones sindicales y sociales.

**Artículo 28.** Le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas asesorar y acompañar a la Mesa Técnica Colmena en lo relativo a la aplicación de la metodología de los diagnósticos territoriales, la alineación de las prioridades de los corregimientos con la oferta del sector público, identificación de la inversión pública a nivel de corregimiento y en el desarrollo del Plan Colmena Provincial o Comarcal.



## Capítulo VI Financiamiento

**Artículo 29.** La formulación del presupuesto de cada una de las instituciones para la implementación de la Estrategia Nacional Plan Colmena tomará en consideración la oferta de servicios priorizados de acuerdo con los ejes estratégicos y las áreas de intervención establecidas en la presente Ley.

**Artículo 30.** Las entidades gubernamentales programarán, en función del Presupuesto General del Estado aprobado, los recursos para los planes, programas, proyectos e iniciativas que atiendan las prioridades incluidas en la Estrategia Nacional Plan Colmena.

**Artículo 31.** Para la formulación, ejecución y monitoreo del Presupuesto General del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas brindará al Gabinete Social información desagregada de la inversión a nivel de corregimientos.

**Artículo 32.** Los fondos de la descentralización de la Administración pública asignados a los gobiernos locales complementarán los recursos dirigidos a atender las prioridades de los territorios intervenidos por la Estrategia Nacional Plan Colmena. Los gobiernos locales entregarán los datos y la información sobre la ejecución presupuestaria vinculada al Plan Colmena local, a través de la Autoridad Nacional de Descentralización.

## Capítulo VII Cumplimiento, Seguimiento y Monitoreo

**Artículo 33.** Le corresponde al gobernador emitir reportes, a través de mecanismos de alineación organizados en los gabinetes sociales provinciales o comarcales ampliados, las mesas técnicas colmena y las unidades de seguimiento en cada provincia y comarca.

**Artículo 34.** Las unidades de seguimiento provincial o comarcal deben reportar y cargar al Sistema de Gestión del Plan Colmena el reporte de seguimiento mensual sobre el avance del Plan Colmena para la Gobernación, la Secretaría Técnica del Gabinete Social y la unidad de la Presidencia de la República encargada del seguimiento y cumplimiento de las metas del Plan Estratégico de Gobierno.

**Artículo 35.** Para el monitoreo y evaluación de los procesos, así como para el control de todos los elementos y socialización de los resultados de los planes de colmena, provincial y comarcal, se desarrollará un Sistema de Gestión del Plan Colmena, bajo la coordinación de la Secretaría Técnica del Gabinete Social, con el apoyo en sistemas informáticos y el asesoramiento de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.





## Capítulo VIII Disposiciones Finales

**Artículo 36.** La metodología, articulación, ejecución, implementación y seguimiento de la Estrategia Nacional Plan Colmena será objeto de reglamentación, mediante resolución del Gabinete Social.

**Artículo 37.** El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

**Artículo 38.** La presente Ley deroga el Decreto Ejecutivo 143 de 24 de abril de 2020.

**Artículo 39.** Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 794 de 2022 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

El Presidente,

  
Crispiano Adames Navarro

El Secretario General,

  
Quibián T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,  
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 27 DE ABRIL DE 2022.



LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República



MARÍA INÉS CASTILLO  
Ministra de Desarrollo Social

LEY 298  
De 28 de abril de 2022

**Que crea el corregimiento Vacamonte, segregado del corregimiento Vista Alegre,  
distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se crea el corregimiento Vacamonte, segregado del corregimiento Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

**Artículo 2.** Se modifican el primer párrafo y los numerales 4 y 8 y se adiciona el numeral 9 al artículo 5 de la Ley 119 de 2013, así:

**Artículo 5.** El distrito de Arraiján se divide en nueve corregimientos, a saber: Arraiján (cabecera), Burunga, Cerro Silvestre, Juan Demóstenes Arosemena, Nuevo Emperador, Santa Clara, Veracruz, Vista Alegre y Vacamonte. La cabecera del distrito es la ciudad de Arraiján.

Los límites de los corregimientos del distrito de Arraiján son los siguientes:

...

**4. Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena**

a. Con el corregimiento Vacamonte:

Desde la confluencia del río Caimito con el río Aguacate con coordenadas UTM WGS84 E 641 194,121m y N 984 141,085m, se sigue aguas arriba este último río hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 653,434m y N 985 837,605m donde la autopista Arraiján-La Chorrera cruza el río Aguacate.

b. Con el corregimiento Vista Alegre:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 653,434m y N 985 837,605m, donde la autopista cruza el río Aguacate, se sigue aguas arriba este río hasta donde lo cruza el camino que conduce de Cerro Tigre a Vista Alegre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 545,872m y N 987 950,475m.

...

**8. Corregimiento Vista Alegre**

a. Con el corregimiento Cerro Silvestre:

En un punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 545,872m y N 987 950,475m donde el camino que conduce de Cerro Tigre a Vista Alegre cruza el río Aguacate, se sigue este río aguas arriba hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 643 849,903m y N 988 460,668m; desde aquí, se sigue línea recta hasta la calle que separa la comunidad de Río Indio de la urbanización Los Rosales, se sigue por



esta calle hasta donde se une con la carretera Panamericana en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 644 108,759m y N 987 800,502m, se continúa por la mencionada carretera con dirección a la comunidad de Cerro Silvestre hasta donde se le desprende la carretera que conduce a San Vicente de Bique, con coordenadas UTM WGS84 E644 384,109 m y N 987 965,884m, se sigue por esta última carretera hasta la autopista Arraiján-La Chorrera, punto con coordenadas UTM WGS84 E 644 554,417m y N 987557,041m, se continúa con dirección a la Playita de Bique hasta donde la cruza el río Bique, se prosigue aguas abajo este río hasta su desembocadura en la bahía del mismo nombre con coordenadas UTM WGS84 E 646 972,572m y N 983 174,963m; desde aquí, se sigue línea recta con dirección sur hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 052,229 y N 981 082,508m.

b. Con el corregimiento Vacamonte:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 052,229 y N 981 082,508m, se sigue con dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 646 034,412m y N 982 208,018m en la alcantarilla donde deja sus aguas una quebrada sin nombre; desde aquí, se sigue hasta un punto en el centro de la vía Vacamonte, punto con coordenadas UTM WGS84 E 646 011,005m y N 982 210,137m, se continúa por todo el centro de esta vía con dirección noroeste hasta interceptar el centro de la autopista Arraiján-La Chorrera, punto con coordenadas UTM WGS84 E 643 071,905m y N 986 716,489m, se sigue por el centro de la autopista con dirección suroeste hasta donde cruza el río Aguacate, punto con coordenadas UTM WGS 84 E 641 653,434m y N 985 837,605m.

c. Con el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 653,434m y N 985 837,605m, donde la autopista cruza el río Aguacate, se sigue aguas arriba este río hasta donde lo cruza el camino que conduce de Cerro Tigre a Vista Alegre, punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 545,872m y N 987 950,475m.

**9. Corregimiento Vacamonte**

a. Con el corregimiento Vista Alegre:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 882, 3452m y N 978 104,3332m, se continúa línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 647 052,229 y N 981 082,508m, se sigue con dirección suroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 646 034,412m y N 982 208,018m en la alcantarilla donde deja sus aguas una quebrada sin nombre; desde aquí, se sigue hasta un punto en el centro de la vía Vacamonte, se continúa por todo el centro de esta





vía con dirección noroeste hasta interceptar el centro de la autopista Arraiján-La Chorrera, punto con coordenadas UTM WGS84 E 643 071,905m y N 986 716,489m, se sigue por el centro de la autopista con dirección suroeste hasta donde cruza el río Aguacate, punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 653,434m y N 985 837,605m.

- b. Con el corregimiento Puerto Caimito, distrito de La Chorrera:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS 84 E 647 882, 3452m y N 978 104,3332m, se sigue línea recta hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 645 795,476m y N 978 569,485m, se continúa con dirección noroeste hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 548,059m y N 980 805,327m, se sigue hasta un punto con coordenadas UTM WGS84 E 642 526,7604m y N 981 502,9839m, en la desembocadura del río Caimito, en el océano Pacífico, se sigue aguas arriba de este río hasta su confluencia con el río Aguacate UTM WGS 84 E 641 194,121m y N 984 141,085m.

- c. Con el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena:

Desde la confluencia del río Caimito con el río Aguacate con coordenadas UTM WGS84 E 641 194,121m y N 984 141,085m, se sigue aguas arriba este último río hasta el punto con coordenadas UTM WGS84 E 641 653,434m y N 985 837,605m donde la autopista Arraiján-La Chorrera cruza el río Aguacate.

**Artículo 3.** El corregimiento Vacamonte estará conformado por las siguientes comunidades: La Constancia, La Perla, Ciudad Vacamonte, Vacamonte, Las Huacas, Alto de Las Huacas, Los Cerezos 1, Los Cerezos 2, Chorrillito, Ciudad Esperanza, Alto del Tecal, La Hacienda, El Tecal, Altos del Tecal de Corotú y Vista Azul, sin excluir los que se desarrollen en el futuro. La cabecera del corregimiento Vacamonte es la comunidad Ciudad Vacamonte.

El corregimiento Vista Alegre estará conformado por las siguientes comunidades: Residencial Vista Alegre, Altos de Vista Alegre, Maracaná, La Mayin, Vista Alegre Cabecera, Loma Bonita, Río Indio, 4 de febrero, Tun Tun, La Floresta, Altamira, La Reina, El Valle, Sol Naciente, Chumical, Altos de Chumical, La Hacienda y Altos de Vacamonte. La cabecera del corregimiento Vista Alegre es la comunidad de Vista Alegre.

**Artículo 4.** Se anexan los mapas político-administrativos del corregimiento creado en la presente Ley, que describen los límites con sus respectivas coordenadas georreferenciadas, elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia".

**Artículo 5.** El Ministerio de Gobierno, la Comisión Nacional de Límites, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República y el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" deberán brindar el asesoramiento al Municipio de Arraiján en todo lo concerniente a la organización, funcionamiento y administración del corregimiento Vacamonte.

**Artículo 6.** El actual representante del corregimiento Vista Alegre y las autoridades de policía del corregimiento afectado con la segregación, conforme al artículo 1 de esta Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se realice la elección o designación de nuevos funcionarios, según sea el caso, de la nueva división político-administrativa que establece la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral y la Constitución Política de la República de Panamá.

**Artículo 7.** La elección del representante del corregimiento Vacamonte, que corresponda por razón de esta Ley, se hará dentro del ordenamiento del próximo periodo electoral de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral. El Tribunal Electoral deberá tomar las medidas necesarias para la futura elección de este cargo.

**Artículo 8.** Las disposiciones presupuestarias necesarias para el funcionamiento del corregimiento Vacamonte comenzarán a regir el 1 de julio de 2024.

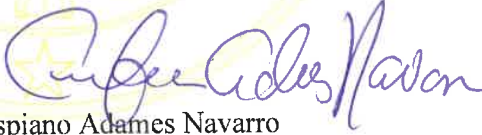
**Artículo 9.** La presente Ley modifica el primer párrafo y los numerales 4 y 8 y adiciona el numeral 9 al artículo 5 de la Ley 119 de 30 de diciembre de 2013.

**Artículo 10.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 777 de 2022 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

El Presidente,



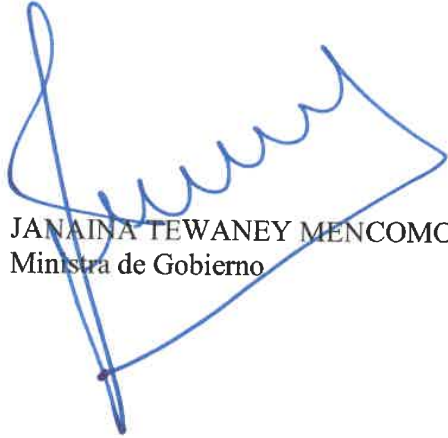
Crispiano Adames Navarro

El Secretario General



Quibían T. Panay G.

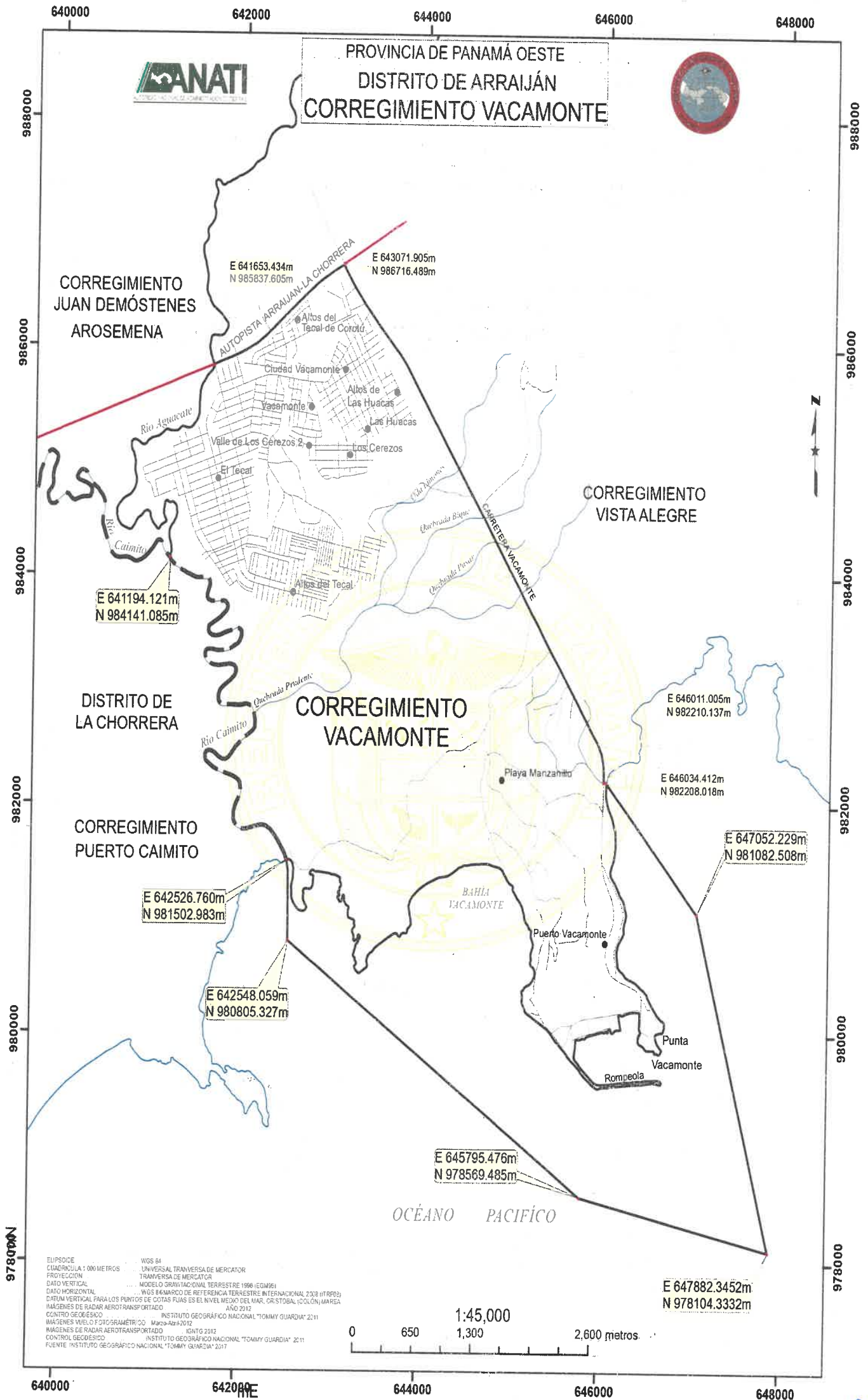
ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,  
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 28 DE ABRIL DE 2022.



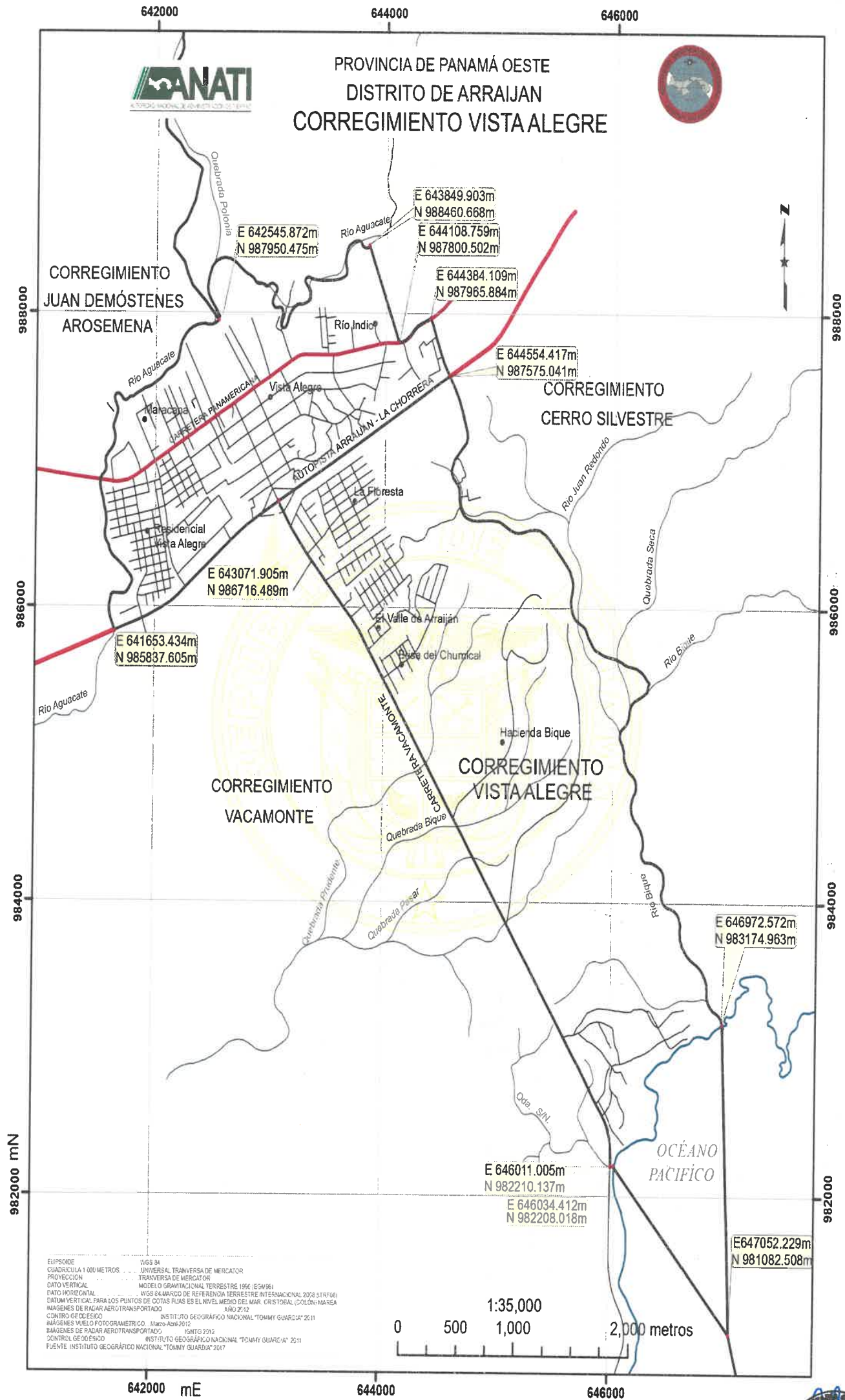
JANAINA TEWANEY MENCOMO  
Ministra de Gobierno



LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República







# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º46

De 20 de abril de 2022

Que autoriza al ministro de la Presidencia, en su condición de secretario del Consejo de Gabinete, a llevar a cabo una Convocatoria Pública para llenar los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Sala Segunda de lo Penal, y su respectivo suplente, que quedarán vacantes a partir del 31 de diciembre de 2022

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en usos de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el próximo 31 de diciembre de 2022, se producirá una vacante al cargo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia, en la Sala Segunda de lo Penal, debido al vencimiento del periodo constitucional para la cual fue designado su actual titular;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, es función del Consejo de Gabinete acordar, con el presidente de la República, el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de sus respectivos suplentes, con sujeción a la aprobación de la Asamblea Nacional;

Que según lo establece la Resolución de Gabinete N.º 91 de 23 de noviembre de 2005, derogada por la Resolución de Gabinete N.º 121 de 18 de septiembre de 2009, cuya vigencia fue restituida mediante la Resolución de Gabinete N.º 77 de 27 de agosto de 2019, y a su vez modificada por la Resolución de Gabinete N.º 92 de 1 de octubre de 2019, que dicta una reglamentación en concordancia con los numerales 2 y 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, cuando el Consejo de Gabinete deba acordar con el presidente de la República el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia o sus suplentes, hará una convocatoria pública con no menos de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del periodo correspondiente;

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución de Gabinete N.º 91 de 23 de noviembre de 2005, las convocatorias para estos nombramientos serán públicas y en las mismas se designarán la sede, el horario y el término que tendrá la Comisión Especial de Evaluación, creada mediante el mismo instrumento, para recibir la documentación, que no excederá de los diez días calendario siguientes a la última publicación de la convocatoria;

Que, el artículo 7 de la referida resolución, igualmente señala que, en caso de llevarse a efecto la convocatoria, se publicará en la Gaceta Oficial por una sola vez y en dos diarios de circulación nacional por dos días consecutivos;

Que, asimismo, el artículo 10 de la mencionada Resolución de Gabinete establece que la Comisión Especial de Evaluación tendrá un término no superior a quince días calendario, desde el cierre de las postulaciones, para realizar las entrevistas y la evaluación de los aspirantes, presentar sus

consideraciones y remitir al Consejo de Gabinete la lista, en orden alfabético y sin recomendaciones ni puntuaciones, de los aspirantes con su respectiva documentación,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar al ministro de la Presidencia, en su calidad de secretario general del Consejo de Gabinete, para que proceda a efectuar la convocatoria pública para llenar los cargos de magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Sala Segunda de lo Penal, y su respectivo suplente, que quedarán vacantes a partir del 31 de diciembre de 2022, por el vencimiento del periodo por el cual fueron designados los actuales titulares, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Resolución de Gabinete N.º 91 de 23 de noviembre de 2005.

**Artículo 2.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numerales 2 y 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Resolución de Gabinete N.º91 de 23 de noviembre de 2005, tal cual ha sido restituida y modificada por la Resolución de Gabinete N.º77 de 27 de agosto de 2019 y la Resolución de Gabinete N.º92 de 1 de octubre de 2019.

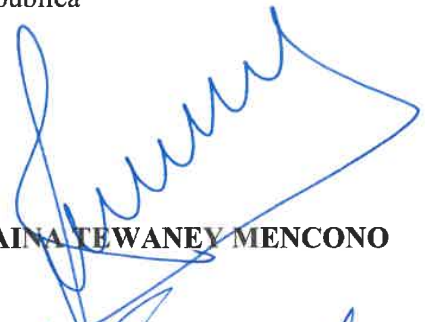
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**JANAINA TEWANEY MENCONO**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

La ministra de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



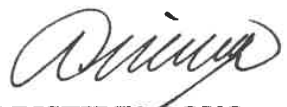
**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HECTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ERIKA MOUYNES**

La ministra de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,

**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,




**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**



**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º47

De 20 de abril de 2022

Que aprueba un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022, con asignación a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de dieciséis millones ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 (B/. 16,195,638.00)

EL CONSEJO DE GABINETE  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de la República mediante nota No. 126-22-DAEF de 7 de marzo de 2022, ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022, hasta por la suma de dieciséis millones ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 (B/.16,195,638.00)".

Que este Crédito Adicional tiene como propósito incorporar recursos al Presupuesto General del Estado, para reforzar la partida presupuestaria el cual será utilizada a efectos de cumplir con la continuidad de proyectos de carácter Institucional y Nacional;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable la solicitud de Crédito Adicional hasta por la suma de dieciséis millones ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 (B/.16,195,638.00)". en atención a que la fuente de financiamiento disponible se da a través de los saldos en Caja y Banco registrados en la cuenta del Fondo de Servicios de Descuentos con número de cuenta BNP No. 01-0000009570 Contraloría General de la República – Servicios de Descuento;

Que según consta en la nota CENA/CRED-065 del 07 de abril de 2022, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022, con asignación a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de dieciséis millones ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 (B/.16,195,638.00), cuyo propósito es incorporar recursos al Presupuesto de Funcionamiento e Inversión, para gastos de operaciones, Censos Nacionales e Inversiones (Proyectos – Equipamiento) y, además, se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la nota 1906/2022-DNMySC-AT del 11 de abril de 2022;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 324 de la Ley 248 29 octubre de 2021, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2022, que establece que cuando el proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido al Consejo Económico Nacional para su aprobación y, posteriormente, junto con el informe sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de dieciséis millones ciento noventa y cinco mil seiscientos treinta y ocho con 00/100 (B/.16,195,638.00)”, con asignación a favor de la Contraloría General de la República.

**Artículo 2.** El crédito autorizado en el primer ordinal de esta Resolución de Gabinete, se destinará a reforzar partidas existentes para la continuidad de proyectos de carácter Institucional y Nacional:

<b>Detalle</b>	<b>Monto</b>
<b>Total...</b>	<b>16,195,638.00</b>
Funcionamiento	14,695,638.00
Inversión	1,500,000.00

**Artículo 3.** El financiamiento de los gastos autorizados en el segundo ordinal de esta Resolución, serán con cargo a la fuente del Fondo de Servicios de Descuentos Contraloría General de la República.

<b>Detalle</b>	<b>Monto</b>
<b>Total...</b>	<b>16,195,638.00</b>
Saldo en Caja y Banco BNP No. 01-0000009570 Contraloría General de la República	16,195,638.00

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 5.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 321, 322, 323 y 324 de la Ley 248 de 29 de noviembre de 2021, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2022”.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



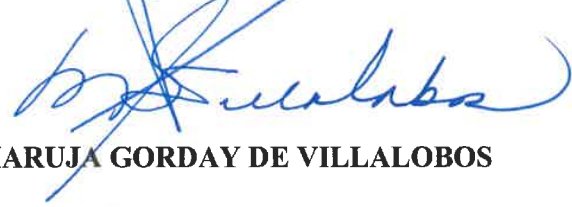
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**JANAINA TEWANNEY MENCONO**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

La ministra de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HECTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ERIKA MOUYNES**

La ministra de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE**



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,

**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**



**JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º48

De 20 de abril de 2022

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de la Nación y Banistmo Investment Corporation S.A., en calidad de Fiduciario, para la compra de las fincas No. 5587 y No. 6303, ubicadas en el corregimiento de Cativá, distrito de Colón, provincia de Colón, por un monto total de seis millones de dólares con 00/100 (US\$.6, 000, 000.00).

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete N.º 7 de 13 de abril de 2021, se autoriza a la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, como propietaria de las acciones Clase B de la empresa Bahía Las Minas Corp., para que, junto con los otros accionistas de ésta, consideren y adopten ciertas decisiones corporativas respecto a los acreedores de Bahía Las Minas Corp., y sus activos, incluyendo aportes y otras acciones por parte de los accionistas de Bahía Las Minas Corp.;

Que, en virtud de lo establecido, en el artículo 3 del Decreto de Gabinete N.º 7, la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con la sociedad Celsia, S.A, en su calidad de accionista Clase A de Bahía Las Minas Corp., y con Bahía Las Minas Corp., el Acuerdo de Accionistas No. 001-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, refrendado por la Contraloría General de la República fechada el 4 de junio de 2021;

Que en adición a lo anterior, el artículo 5 del citado Decreto de Gabinete, autoriza al ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al viceministro de Economía o viceministro de Finanzas, cada uno de ellos facultado individualmente, para llevar a cabo la negociación de opción de compra de las fincas No. 5587 y No. 6303, propiedad de Bahía Las Minas Corp., como parte de la estrategia para el Estado, y otras decisiones relacionadas con el proceso de disolución de la citada sociedad y liquidación de sus activos;

Que la cláusula décima tercera, numeral tres (literal i) del Acuerdo de Accionistas No. 001-2021, le otorga al Estado un derecho de primera opción exclusiva de compra de la finca No. 5587, inscrita al Folio Real 5587 (F), con código de ubicación 3004, de la Sección de Propiedad del Registro Público (en adelante la “Finca No. 5587”), y de la finca No. 6303, inscrita al Folio Real 6303 (F), con código de ubicación 3004, de la Sección de Propiedad del Registro Público (en adelante la “Finca No. 6303”), ambas de propiedad de Bahía Las Minas, por el precio de compra establecido en el Acuerdo de Accionistas No. 001-2021, de seis millones de dólares con 00/100 (US\$.6,000,000.00);

Que, para efectos de lo anterior, quedó igualmente establecido en la cláusula décima tercera del Acuerdo de Accionistas No. 001-2021, la constitución de un fideicomiso para garantizar la disposición y venta de activos de Bahía Las Minas, incluyendo la disposición y venta de las fincas No. 5587 y No. 6303;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Accionistas No. 001-2021, por Bahía Las Minas Corp., en su calidad de “Fideicomitente”, Celsia Centroamericana, S.A., en su calidad de “Agente”, y Banistmo Investment Corporation, S.A., en su calidad de “Fiduciario”, procedieron a constituir un fideicomiso de administración y garantía irrevocable, mediante la Escritura Pública

No. 7,263 del 28 de diciembre de 2021 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil (Fideicomisos) del Registro Público al Folio número 30129945 y Asiento número 1, del 3 de enero de 2022, identificado como Fideicomiso BANISTMO INVESTMENT – PARA FIDEICOMISO No. 3214 (en adelante el “Fideicomiso No. 3214”);

Que para los efectos del contrato de fideicomiso No. 3214, el Estado, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la nota MEF-2021-71216 de 9 de diciembre de 2021, notificó a Celsia, S.A., con copia a Bahía Las Minas, Corp., dentro del período pactado en el Acuerdo de Accionistas No. 001-2021, sobre el ejercicio de su derecho de primera opción de compra por parte del Estado, de la Fincas No. 5587 y No. 6303, por la suma total de seis millones de dólares con 00/100 (US\$.6,000,000.00) y así se acepta expresamente por el Fiduciario Banistmo Investment Corporation, S.A.;

Que Banistmo Investment Corporation S.A., en su calidad de propietario de la finca No. 5587 y de la Finca No. 6303, a título fiduciario, le corresponde el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Fideicomiso Banistmo Investment – para Fideicomiso No. 3214, según consta en Escritura No. 7,263 de 28 de diciembre de 2021, la eventual venta, cesión o disposición ordenada de ciertos activos de propiedad de Bahía Las Minas, incluyendo la fincas No. 5587 y No. 6303, las cuales le fueron transferidas, a título fiduciario, al Fideicomiso No. 3214, en función de garantía y en ejecución del Acuerdo de Accionistas de Accionistas No. 001-2021; que incluyen la transferencia de las fincas No. 5587 y No. 6303;

Que el valor estimado de las fincas No. 5587 y No. 6303, para los registros en libro de entrada de activos/bienes inmuebles que se reciben a favor de la Nación, está representado por el valor promedio de los avalúos de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020 y artículo 138 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, los cuales se describen a continuación:

Finca	Metraje	CGR 70.00	MEF 81.25	Valor	Valor Promedio
5587	67,789.06	4,745,234.20	5,507,861.13	10,253,095.33	5,126,547.66
6303	79,337.60	5,553,632.00	6,446,180.00	11,999,812.00	5,999,906.00
Total	147,126.66	10,298,866.20	11,954,041.13	22,252,907.33	11,126,453.66

Que la solicitud se fundamenta en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que establece que las entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación cuando se trate de adquisiciones en los cuales no haya más de un oferente o en aquellos que, según informe técnico fundado, no haya sustituto adecuado, en el caso que nos ocupa, la compra de las fincas No. 5587 y No. 6303, ambas con código de ubicación 3004;

Que conforme el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones, mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00),

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de la Nación y Banistmo Investment Corporation S.A., en calidad de Fiduciario, para la compra de las Fincas No. 5587 y No. 6303,

ubicadas en el corregimiento de Cativá, distrito de Colón, provincia de Colón, por un monto total de seis millones de dólares con 00/100 (US\$.6, 000, 000.00).

**Artículo 2.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al viceministro de Economía o el viceministro de Finanzas, cada uno de ellos facultado individualmente, para que, en nombre y representación de la República de Panamá, comparezcan ante un notario público del Circuito de Panamá, a otorgar y firmar la correspondiente Escritura Pública de Compraventa de las fincas No. 5587 y No. 6303.

**Artículo 3.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al viceministro de Economía o Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos facultado individualmente, para que, en nombre y representación de la República de Panamá, celebren acuerdos complementarios asociados a la compraventa de la fincas No. 5587 y No. 6303, conforme lo dispuesto en los numerales 1 y 3, subnumeral (v), de la cláusula décimo tercera del Acuerdo de Accionistas N° 001-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, refrendado por la Contraloría General de la República el 4 de junio de 2021, y los artículos 4 y 5 del Decreto de Gabinete No. 7 de 2021.

**Artículo 4.** Autorizar a dar en arrendamiento a Celsia Centroamericana, S.A., las fincas cuya compra se autoriza en esta Resolución de Gabinete, utilizando como referencia para determinar el canon de arrendamiento mensual a pagar, lo establecido en el Contrato de Arrendamiento suscrito el 21 de mayo de 2007, entre Celsia Centroamericana, S.A., (como cesionario de Alternegy, S.A) y BLM, y los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas y el Contrato de Fideicomiso.

**Artículo 5.** Ordenar la inscripción en el Registro Público de Panamá, como de las fincas No. 5587 y No. 6303, como inmueble de propiedad de la Nación, las cuales serán asignadas para administración, custodia y mantenimiento a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (UABR) del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006, que promueve sobre las áreas revertidas la integración productiva al desarrollo de la Nación, de las cuales forman parte estas fincas.

**Artículo 6.** La compra de las fincas No. 5587 y No. 6303, serán realizadas con cargo a la partida presupuestaria número G.101694101.001.402, del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 7.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, de conformidad con el Acuerdo Complementario de Costos Financieros del Contrato de Compraventa de las fincas No.5587 y No. 6303, a gestionar lo concerniente a la asignación presupuestaria.

**Artículo 8.** Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al titular del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda conforme lo autorizado.

**Artículo 9.** La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Política de la República; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; artículos 8 y 28 del Código Fiscal; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y su reglamentación; Decreto de Gabinete No. 7 de 13 de abril de 2021; y Acuerdo de Accionistas No. 001-2021.

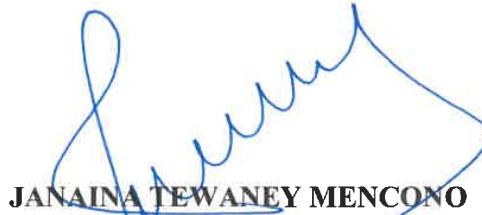
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**JANAINA TEWANAY MENCONO**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

La ministra de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HECTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES BOYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ERIKA MOUYNES**

La ministra de Obras Públicas,



**RAFAEL SABONGE**

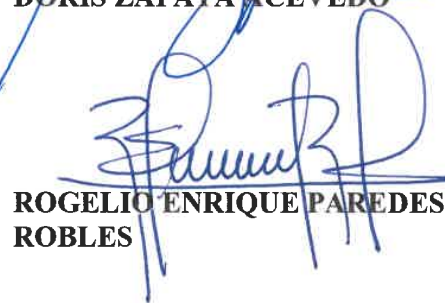


La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,

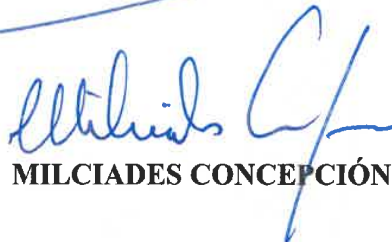
**MARÍA INÉS CASTILLO**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,




**MILCIADES CONCEPCIÓN**

La ministra de Cultura,



**GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**



**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,